



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 07 FEB 2003

VISTO las Notas de este Tribunal de Cuentas N° 372/02 Letras (Adm. Cent.) y su Anexo I, de fecha 26/12/02 y N° 11/03, de fecha 14/01/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota N° 372/02 de fecha 26/12/02, se solicito al Sr. Secretario de Turismo Lic. Guillermo TORRES, remita a este Organismo de Control información sobre lo expuesto en el Anexo I de la misma, con relación al contrato de concesión " Centro de Deportes Invernales y Actividades Recreativas en el Cerro Krund, cuya investigación se tramita por expediente T.C.P. N° Letra S.C. 224/98.

Que por Nota N° de fecha 02/01/03, el Organismo efectúa un pedido, en la cual se solicita una prórroga hasta el 18/01/03, atento que el Sr. Secretario de Turismo, se encuentra de vacaciones.

Que considerando los requerimientos del Organismo, se le comunica por Nota N° 011/03 de fecha 14/01/03, que se le concede una prórroga hasta el día 24/01/03, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados.

Que al día de la fecha el Organismo no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados, y ante la imposibilidad de continuar con la presente investigación, por la falta de repuestas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 4° inciso c) y 15° inciso g) de la Ley Provincial Nro. 50, reglamentado por el Decreto Provincial 1917/99 - Anexo I.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°** Comunicar al Sr. Secretario de Turismo Lic. Guillermo TORRES, para que en un plazo de cuarenta y ocho (72) hs. improrrogable de recibida la presente, remita a este Organismo de Control, toda la información solicitada por Notas N° 372/02 Letra (Adm. Cent.) y su Anexo I.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



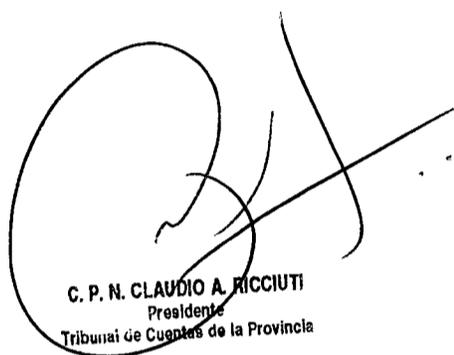
**ARTICULO 2º** El incumplimiento de los requerimientos efectuado en el Art. 1 de la presente Resolución, lo hará pasible de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h de la Ley Provincial Nº 50, reglamentado por el Decreto Provincial Nº 1917/99 y su Anexo I.

**ARTICULO 3º** Registra, Comunicar. Cumplido Archivar.

**RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 09 /03-VA-TCP-**



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia